

MEMORIA DESCRIPTIVA: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE CAFETERÍA EN EL KIOSCO DE LAS LETRAS DENTRO DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE TIENE EL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS

CM 5/2025

Resultando imprescindible proceder a la contratación del servicio de dinamización de actividades culturales y de cafetería en el Kiosco de las Letras dentro del programa “Café, libros y otras movidas de las que hablar”, en las siguientes condiciones:

- a) Objeto del contrato: contrato menor de servicios cuyo objeto es la realización de actividades culturales y de cafetería en el Kiosco de las Letras dentro de los diversos programas que tiene el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas
- b) Tipo de contrato: Servicios
- c) Valor Estimado: **14.850, 00 euros.**
- d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto: Se basa en la necesidad de promover distintas actividades de ámbito cultural relacionadas con las letras y el fomento de la lectura, dentro de las competencias y finalidades que tiene el Patronato, con el objetivo de la apertura del Kiosco de Las Letras como zona de encuentro de “Café, libros y otras movidas de las que hablar”, espacio quiosco-biblioteca ubicado en el Paseo de los Bearnese del Parque Grande José Antonio Labordeta.

El espacio siempre está abierto debido a la programación de actividades, por lo que, y en los términos indicados, es manifiesta la concurrencia de público, descartándose, por tanto, riesgo de demanda. Así, es necesario aclarar que el servicio de cafetería se realiza y tiene sentido debido al desarrollo de una programación prevista y publicitada por el propio Ayuntamiento de Zaragoza y el Patronato, como actividad secundaria y complementaria del espacio aprovechando la adecuación de este con equipamiento de cafetería que se dispone y entendiéndose siempre como nexo tradicional de unión y reunión de las familias, amigos y público en general como mejora de las relaciones interpersonales siendo la cultura el epicentro inescindible de las mismas.

- e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor: Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico en función de necesidades estimadas.
- f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso: Se incluirá criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor dado que por las características del contrato es imprescindible acreditar un mínimo nivel de calidad en la prestación del servicio de actividades a realizar, sin que dicho nivel mínimo pueda conseguirse mediante su inclusión como condiciones de ejecución del contrato o mediante el uso criterios cualitativos basados en fórmulas.

De la valoración de las ofertas deberá quedar constancia en el expediente mediante informe suscrito por el responsable del contrato, cuya emisión tendrá la consideración de propuesta de adjudicación a favor del primer clasificado.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 15 de los Estatutos del organismo autónomo Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas y la Base 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **DISPONGO:**

Primero.- Iniciar el expediente y requerir a Intervención se incorpore documento de crédito para la contratación del servicio que tiene por objeto la realización de actividades culturales y de cafetería en el Kiosco de las Letras dentro del programa "Café, libros y otras movidas de las que hablar", mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.750,00 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 17.847,50 euros
- Duración/plazo de ejecución: del 17 de mayo al 28 de septiembre, permaneciendo sin actividad y cerrado el Kiosco durante el mes de agosto.

Segundo.- Insuficiencia de medios personales. La entidad contratante carece de medios personales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato por los motivos que a continuación se relacionan:

El objeto del contrato se circunscribe al desarrollo de funciones específicas y concretas no habituales que no se pueden prestar por este Patronato, no disponiéndose de personal especializado en prestar servicios de actividades de fomento de la lectura y relacionadas con las letras en el marco del objetivo previsto para la prestación del servicio objeto del contrato, así como tampoco la prestación del servicio de cafetería.

Además, y en ningún caso, la realización del presente servicio supondrá el ejercicio de potestades públicas o funciones permanentes de la Administración.

Tercero.- Una vez por Intervención se haya incorporado documento RC, que el Servicio de Bibliotecas Municipales proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a Carlos Romance Carcas.

I.C. de Zaragoza, a 30 de abril de 2025

EL GERENTE